



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009-2025-MDS

Sabandía, 20 de enero de 2025

VISTOS:

Oficio N° 002-2025-SIMTRAMUDIS del 17 de enero del 2025, Informe N° 017-2025-MDS/OAF/UGRH, Proveído N° 196-2025-MDS/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el régimen de la Ley de Servicio Civil- Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el proceso de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Derechos Legislativos N° 276,728,1057;

Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en tanto que, el artículo 4° de la norma en comento, establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, la negociación colectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 31188, se inicia con la presentación de un proyecto de convenio colectivo ante la entidad, con los requisitos establecidos en la Ley, lo cual debe verificarse por el área competente, entre el 01 de noviembre y 30 de enero del año siguiente;

Que, así también, el artículo 8° de la señalada Ley N° 31188 dispone que son representantes de las partes de la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y que la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo con lo regulado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la entidad procede a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; y un/a Secretario/a Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, quien es designado por el titular de la Entidad, y de acuerdo a la propuesta alcanzada, debiendo procederse a designar al Secretario Técnico que la Alta Dirección proponga, por ser imperativo legal;

Que, el Artículo 17° del referido Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, sobre la instalación de la Comisión Negociadora, señala que el trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el presidente de la Representación Empleadora descrita en el artículo precedente.

Que, en el marco de lo expuesto y considerando que el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad de Sabandía ha acreditado a sus representantes para la negociación colectiva para el periodo presupuestal 2025-2026, es necesario se disponga la conformación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Qué; con Oficio N° 002-2025-SIMTRAMUDIS del 17 de enero del 2025, el secretario general del SIMTRAMUDIS -SABANDIA acredita a sus representantes titulares y suplentes del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sabandía, para la negociación colectiva del periodo presupuestal 2025-2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

#AvanzandoalFuturo

Que, mediante Informe N° 017-2025-MDS-/OAF/UGRH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Municipalidad Distrital de Sabandía, recomienda a los representantes titulares y suplentes de la entidad, solicitando se disponga las acciones necesarias para la conformación de la comisión negociadora para la atención del pliego de reclamos periodo presupuestal 2025-2026.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la **Comisión Negociadora Colectiva**, entre la Municipalidad Distrital de Sabandía y el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sabandía – SIMTRAMUDIS, correspondiente al ejercicio 2025- 2026, quedando conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Mag. Econ. Álvaro Santiago Román López	Titular
C.P.C Martha Eleana Laura Anco	Titular
Lic. Zelma Iris Salinas Linares	Titular
Arq. Raúl Albino Málaga Pinto	Suplente
C.P.C Emily Ccori La Torre	Suplente
Lic. Carolay Deysi Blanco Huanca	Suplente

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Abg. Gerson Daniel Tejada Guevara	Titular
Mgtr. Nury Patricia Condori Cornejo	Titular
Sra. Leonor Celinda Perez Quispe	Titular
Sr. Jorge Luis Rondon Zegarra	Suplente
Srta. Esmeralda Veronica Ccoya Apaza	Suplente
Sr. Juan Richard Flores Soto.	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como secretario técnico de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora Colectiva, al jefe o Encargado de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera, a través de sus Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora Colectiva 2025-2026.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma municipal y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
 Lic. Victor Raúl Pauca Caleina
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
 Abg. Yanía Delma Bernal Huayhua
 (e) SECRETARIA GENERAL